

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., Dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Exp. 130014-003-004-2020-00567-00

Acreditado el embargo decretado respecto de los inmuebles identificados con folio de matrícula No. 50C-1827561 y 50C-1827610, se decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades, incluso la de designar secuestro y fijar sus honorarios, al Juez Civil Municipal de MADRID - CUNDINAMARCA.

Se ordena la citación de FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. como acreedor hipotecario, quien figura en tal calidad, en las anotaciones 6 y 8 del certificado de tradición del bien cautelado en este asunto. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que proceda conforme lo dispuesto por el artículo 462 del Código General del Proceso, para lo cual deberá indicar la dirección donde reciban notificaciones.

Se requiere a la parte actora, para que retire el despacho comisorio mencionado y acredite su diligenciamiento.

**NOTIFÍQUESE,**

**NESTOR LEON CAMELO**  
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en Estado No 43, hoy 06 DE JULIO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.*

*La secretaria,*

**MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA**